



García Marbella, Angélica; Dottor Gallardo, Félix; Juárez Toledo, Werther; Fabela Arriaga, Juan Carlos. “Trata de personas y prácticas sexuales ilícitas: un problema sociogubernamental en México”. *Prospektiva Jurídica*, México, UAEM, año 12, número 24, julio – diciembre 2021, pp., ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

Trata de personas y prácticas sexuales ilícitas: un problema sociogubernamental en México

Illicit trafficking and sexual practices: a sociogovernmental problem in Mexico

*Angélica García Marbella**

*Félix Dottor Gallardo***

*Werther Juárez Toledo****

*Juan Carlos Fabela Arriaga*****

Recepción: 06/05/2021

Aceptación: 17/12/2021

RESUMEN

La trata de personas es conocida actualmente como la esclavitud del siglo XXI. Consiste en un fenómeno delictivo que afecta a miles de personas, particularmente mujeres, niñas y niños, que son captados, trasladados, vendidos, comprados y mediante el sometimiento son llevados a la prostitución, al trabajo forzado, a matrimonios obligados, a servidumbre, a la explotación sexual y a prácticas esclavistas de distinta naturaleza. Detrás de este tipo de comportamientos se ubican la impunidad y la corrupción de algunas autoridades, así como diversos factores de vulnerabilidad a los que se encuentran expuestos.

Hoy en día este delito ocupa el tercer lugar en la lista de crímenes transnacionales, situado después del tráfico de drogas y el de armas, aunque las estimaciones señalan que en la presente década la trata de personas va a ocupar el primer lugar por las increíbles ganancias y los beneficios económicos que reporta, ya que se calcula que en todo el mundo la industria del sexo (mujeres, hombres, niñas y niños) mueve anualmente más de 77 mil 500 millones de dólares y sigue creciendo.

Palabras Clave: Trata de personas, fenómeno delictivo, corrupción, factores de vulnerabilidad, impunidad y crimen transnacional.

* Doctora en Ciencias con énfasis en Psicología, Facultad de Derecho de la UAEMex., correo electrónico: agarciamarbella@gmail.com

** Doctor en Derecho, Facultad de Derecho de la UAEMex., correo electrónico: fdottorg811@profesor.uaemex.mx

*** Maestro en Derecho, Facultad de Derecho de la UAEMex., correo electrónico: wjuarez12@yahoo.com.mx

**** Doctor en Alta Dirección, Facultad de Ciencias de la Conducta de la UAEMex., correo electrónico: dadjcfabela@gmail.com



ABSTRACT

Human trafficking now known as the slavery of XXI century, consists in a criminal phenomenon that affects thousands of people trafficking victims, particularly women and children, are captured, transferred, sold, purchased and by subjecting are carried prostitution, forced labor, forced marriages, slavery, sexual exploitation and slavery-like practices of different nature; thereby allowing the commission of this crime due to impunity and corruption of some authorities as well as the various vulnerabilities to which they are exposed.

Today, this offense ranks third in the list of transnational crimes, directly after drug trafficking and arms, although estimates indicate that in this decade, trafficking in persons will occupy the first place by incredible profits and economic benefits, since it is estimated that worldwide the sex industry (women, men, and children) moves annually more than 77 thousand 500 million and is still growing.

Keywords: Human trafficking, criminal phenomenon, corruption, various vulnerabilities, impunity and transnational crime.

INTRODUCCIÓN

La globalización como una forma nueva que se ha implementado para manejar los rumbos del mundo, ha traído diversas pandemias junto con ella. En este caso se hace referencia a una problemática de viejo cuño, que es la trata de personas, pero que se manifiesta en los tiempos recientes como una situación globalizante producida por las relaciones que se establecen entre personas, organismos, instituciones y otras organizaciones que contribuyen para que ésta se lleve a cabo.

Lo que constituye una problemática de trascendencia nacional, desde tres aspectos, el aspecto social, el jurídico y el gubernamental, tal y como como se explica a continuación:

Desde el ámbito social, se puede apreciar que, en particular, la trata de personas le otorga a México un alto reconocimiento negativo en el contexto mundializado, al ocupar este uno de los primeros lugares en la práctica de consumo y en la construcción de redes dedicadas a la preservación, fomento y desarrollo de esta actividad ilícita. Por ejemplo, debe destacarse que existen en este país diversos focos donde se manifiesta de manera abierta dicha problemática, como lo son las ciudades fronterizas y las que cuentan con áreas de playa, sin dejar de observar otras que fungen como centros de la movilidad industrial, comercial, económica y recreativa, tal es el caso de la ciudad de México, Guadalajara, Monterrey, Morelia y Toluca, entre otras.

En el ámbito jurídico, resulta de trascendencia considerar que entre las actividades asociadas a la trata de personas en México, se encuentran la pornografía, la prostitución y el turismo



García Marbella, Angélica; Dottor Gallardo, Félix; Juárez Toledo, Werther; Fabela Arriaga, Juan Carlos. “Trata de personas y prácticas sexuales ilícitas: un problema sociogubernamental en México”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 12, número 24, julio – diciembre 2021, pp., ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

infantil, sin que con eso se agote la amplia gama de posibilidades que pueden contemplarse como variantes de esta pandemia, en la que intervienen, según la modalidad de que se trate, diversos personajes que van desde los padres de familia hasta algunos que ocupan algún cargo de autoridad, pasando por otros que asumen una postura dentro de la organización criminal, lo que por supuesto constituye una problemática mayúscula en la previsión de la normatividad referente a la materia de trata de personas, ya que al existir un extenso catálogo de supuestos que pueden acontecer en la realidad, las hipótesis legislativas pueden ser insuficientes o frecuentemente quedar desfasadas respecto a los hechos que acontecen en la realidad, por lo que se tienen que analizar de forma meticulosa las hipótesis jurídicas para contemplar de forma casuística en esencia tres elementos: a) todos los supuestos que pueden suceder en la facticidad; b) todos los sujetos que pueden intervenir en este tipo de actos y; c) todos los medios comisivos que pueden ser utilizados en la ejecución de estas conductas. Asimismo, se debe revisar de forma permanente la normatividad en esta materia a efecto de que su avance sea en proporción directa con los escenarios de la realidad.

El Estado, en el ejercicio gubernamental desde cada uno de los tres poderes, se enfrenta a una conflictiva de amplia dificultad, para contener o disuadir las conductas atinentes a la trata de personas, ya que por una parte, se ha evidenciado una falta de acuerdos continua dentro de las legislaturas para acordar las reformas de manera unánime en esta materia, y por otra parte, el poder ejecutivo asume constantemente la difícil tarea de determinar cuáles son las políticas públicas adecuadas para solucionar el problema, de igual forma, el poder judicial afronta dificultad en la aplicación de la normatividad para sancionar actos antisociales de este tipo, que incluso pueden resultar atípicos o con franca ausencia de tipo penal.

I. ANTECEDENTES DE LA TRATA DE PERSONAS EN MÉXICO

Entre las acepciones que ha tenido el vocablo trata de personas, se encuentran las de prostitución, trata de blancas, entre otras, hasta llegar a la designación actual con la que se hace referencia a diferentes modalidades que incluyen la servidumbre, trabajos forzosos, matrimonio servil y tráfico de órganos, solo por mencionar algunas, en realidad estas conductas que ahora consideramos antisociales, no es otra cosa más que la esclavitud del siglo XXI.

En el México prehispánico, aun cuando no existen vestigios fundados acerca de que la trata de personas en alguna de sus modalidades haya estado presente, se infiere que al existir grupos sociales donde unos mantenían el poder económico, político y social, existe la posibilidad de que ésta hubiera estado presente, tal y como se puede apreciar con la dominación que ejercía la cultura Azteca sobre otros pueblos, quienes les tenían que pagar tributos por tener una posición de conquistados, con lo que se puede advertir muy probablemente una condición de lo que hoy jurídicamente se considera esclavos o de siervos.

Lo que es indudable, es que con la llegada de Cristóbal Colón a tierras americanas la esclavitud de los conquistados fue evidente, pues los conquistadores creían que tenían derecho a tomar a los indígenas como esclavos o mercancía, por lo que los hacían trabajar



García Marbella, Angélica; Dottor Gallardo, Félix; Juárez Toledo, Werther; Fabela Arriaga, Juan Carlos. “Trata de personas y prácticas sexuales ilícitas: un problema sociogubernamental en México”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 12, número 24, julio – diciembre 2021, pp., ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

con poca agua, poca comida o sin comer y las tareas que les asignaban eran muy pesadas, como el trabajo en minas, en las tierras o en el hogar como servidumbre. Dicha situación se extendió, de manera que para quienes trabajaban en las minas e incluso para los que laboraban la tierra, la jornada de trabajo era de sol a sol.

En su condición de esclavos, los trabajadores no recibían paga alguna, ya que eran literalmente propiedad de quien los compraba, así que tenían que realizar cualquier tarea que les fuera asignada, ya que a quienes se rehusaban a servir se les privaba de la vida bajo el argumento de que no servían, situación que influía para que la mayoría de las personas prefirieran vivir como esclavos con poca comida, poca agua y mucho trabajo.

Según Rondan (2010), casi al final de la época colonial, en México se luchó por la libertad e independencia del país, así apareció la figura de Miguel Hidalgo y Costilla, quien firmó y expidió el decreto que abolió formalmente la esclavitud mediante la siguiente declaración: “Que todos los dueños de esclavos deberían darles libertad, dentro del término de diez días, o pena de muerte”. Asimismo, emergió José María Morelos y Pavón, quien en su pronunciamiento político social denominado “Sentimientos de la nación”, presentado al congreso de Chilpancingo el 14 de septiembre de 1813, reiteró el mismo propósito declarando: “Que la esclavitud se prohíbe para siempre, y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales, distinguirá a un americano de otro, el vicio y la virtud”.

Dicho señalamiento sobre la esclavitud estuvo vigente en el artículo 2 del texto constitucional federal de 1917, el cual mencionaba lo que se cita a continuación: “Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por ese solo hecho, su libertad y la protección de las leyes” hasta el 14 de agosto del 2001, fecha en que fue reformado.

Conforme a la reforma constitucional del catorce de agosto de dos mil uno, diciembre de dos mil seis y junio de dos mil once, actualmente el artículo primero de la CPEUM, párrafos cuarto y quinto, señalan lo siguiente:

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En el contexto internacional, la trata de personas como problema social comenzó a reconocerse a fines del siglo XIX e inicios del XX, a través de la figura denominada Trata de Blancas, concepto que aludía a la movilidad y comercio de mujeres de tez blanca, europeas



García Marbella, Angélica; Dottor Gallardo, Félix; Juárez Toledo, Werther; Fabela Arriaga, Juan Carlos. “Trata de personas y prácticas sexuales ilícitas: un problema sociogubernamental en México”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 12, número 24, julio – diciembre 2021, pp., ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

y americanas, para servir como prostitutas o concubinas generalmente en países árabes, africanos o asiáticos. A partir de ese momento surgieron las primeras hipótesis en torno a que dichas prácticas eran producto de secuestros, engaños y coacciones sobre mujeres con el objeto de explotarlas sexualmente.

La respuesta de la sociedad fue la de crear discursos, mismos que fueron utilizados y hasta monopolizados con la pretensión de anunciar la posible abolición de la prostitución, considerada como una forma de esclavitud de la mujer. Asimismo, se buscó la creación de diversos acuerdos internacionales en los que la idea central giraba en torno a la supresión de la trata; sin embargo, dichos intentos fueron parcializados al ser desarrollados sólo por algunos países y, en consecuencia, carecían de la fuerza legal suficiente para impactar en un marco general de los países que quedaban excluidos del mismo. Estos intentos fueron desarrollados desde 1904 y hasta 1949, año en que la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) aprobó el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena, el cual se constituye en el primer ordenamiento de corte general que se dicta en el contexto de las naciones pertenecientes al organismo.

En la década de los 80's del siglo XX, luego de varios años de silencio, los discursos sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual volvieron a tomar fuerza en distintos sectores nacionales y supranacionales, debido entre otras razones, al incremento de la migración femenina transnacional que se venía gestando desde fines de los años 70's, dentro de la cual parece aumentar, o al menos hacerse más evidente, la incidencia de este fenómeno en casi todas las regiones del mundo y en muy diversas modalidades. Así, nuevamente los fenómenos fácticos acontecidos en la sociedad de forma internacional hacen que la antigua definición de trata de blancas quede en desuso por no corresponder en ese momento a las realidades de desplazamiento, comercio de personas, así como tampoco a la naturaleza y dimensiones de los abusos inherentes.

El alto crecimiento de este flagelo y las nuevas formas antisociales que originan este tipo de comportamientos humanos tuvo como resultado una nueva generación de formas regulatorias y de forma trascendente para este tema, la introducción de una nueva denominación: “*trata de personas*”, debido a que incorpora una serie de acciones que vulneran los derechos humanos de la persona.

II. CONCEPTUALIZACIÓN

Respecto al significado de la denominación trata de personas, atendiendo al organismo que se pronuncie al respecto, ha sido conceptualizada de diversas formas, tal y como se expone a continuación:

Para la ONU, se trata de una violación severa a los derechos de los individuos y la define como: “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el



García Marbella, Angélica; Dottor Gallardo, Félix; Juárez Toledo, Werther; Fabela Arriaga, Juan Carlos. “Trata de personas y prácticas sexuales ilícitas: un problema sociogubernamental en México”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 12, número 24, julio – diciembre 2021, pp., ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos y beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra por propósitos de explotación”.¹

La Organización Mundial del Turismo (OMT), por su parte, señala que consiste en utilizar a una víctima con fines de explotación ya sea sexual, laboral o para extracción de órganos. La captación de la víctima puede involucrar actos de violencia o producirse a través de otras formas de engaño. En todos los casos, el victimario o tratante hace uso de una condición de vulnerabilidad de la víctima, que, en ciertos casos, puede ser extrema (SECTUR-Universidad del Caribe, S.A.).

Conforme al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (PPPRySTPEMyN), 2003, emitido por la Asamblea General de la ONU, se entiende la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra para propósitos de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.²

Este contenido es una referencia de trascendencia para las naciones pertenecientes a la ONU, puesto que resulta lógico que de ahí comiencen las concepciones en el derecho domestico de los países afiliados a este organismo, además que es de resaltar que en esta concepción se contempla los medios comisivos como parte integrante de la descripción básica, lo que, en el derecho interno, puede representar un problema tal y como se verá líneas posteriores.

De acuerdo con Jordán (2009), en esta definición se reconoce que las personas tratadas pueden ser víctimas a través de alguien cercano, como el padre, el esposo o un líder de la comunidad, o bien se abre la óptica acerca de que la trata siempre debe encuadrarse dentro de un esquema de delincuencia organizada, ajeno quizás a la vida y al entorno familiar o social de la víctima.

¹ En el documento *Propuesta técnica para las asesorías para identificar los factores que permiten la trata de personas en el sector turístico, e instrumentación de mecanismos de acción para los diferentes sectores: académico, empresarial, laboral e institucional; para el combate a la problemática desde la óptica de la prevención*, Entregable III. Tomo I. Revisión documental, antecedentes y marco institucional sobre la trata de personas en cada destino analizado, y desarrollo metodológico de los instrumentos a aplicar (SECTUR-Universidad del Caribe, s.a.).

² Otros aspectos que considerar, en cuanto a lo señalado en el Protocolo, son los relacionados con el ámbito de aplicación de las acciones. En este instrumento se explicita que la trata de personas es de carácter transnacional y entraña la participación de delincuencia organizada; esto significa que no cubre aquellos actos que se llevan a cabo dentro de las fronteras nacionales, ámbito que deberán cubrir las leyes estatales, como en el caso de México. (SECTUR, s.a.).



García Marbella, Angélica; Dottor Gallardo, Félix; Juárez Toledo, Werther; Fabela Arriaga, Juan Carlos. “Trata de personas y prácticas sexuales ilícitas: un problema sociogubernamental en México”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 12, número 24, julio – diciembre 2021, pp., ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

Por otro lado, expresa las condiciones de vulnerabilidad que presentan las víctimas y que en muchas circunstancias pueden transformarse en sus propias cárceles, al no contar con otros recursos educativos, económicos o personales para “escapar” ante las circunstancias de explotación en las que viven.

Por su parte, los conceptos de “explotación de la prostitución ajena” y “explotación sexual” son los únicos términos que intencionadamente son dejados como indefinidos y tampoco se precisan en ninguna ley internacional. Lo anterior, debido a que el Protocolo no prejuzga la manera en que los Estados Parte aborden la prostitución en su respectivo derecho interno.

Por otro lado, en las Notas Interpretativas al Protocolo se indica que la alusión al abuso de una situación de vulnerabilidad debe entenderse como referida a toda situación en que la persona interesada no tiene más opción verdadera ni aceptable que someterse al abuso de que se trata.

Estas dos consideraciones son importantes dado que, por un lado, demuestran la vulnerabilidad que tiene la víctima y otro lado el poder que ejerce el padrote ya sea físico, económico o emocional.

Por su parte, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CNUCDOT), menciona que: “La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará ‘trata de personas’ incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados. Por niño se entiende toda persona menor de 18 años” (SECTUR, S.A.).

En el año 2007, el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, promulgó la Ley Para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (LPPySTP), de la que sobresale el artículo 5, que define a la trata de personas como a continuación se transcribe:

Comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes. (SECTUR, S.A.).

Por su parte, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (LGPPSyEDMTTPPAVED), (2012), establece como trata de personas, lo siguiente:

Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación. Esta última comprende conductas como: la esclavitud; la condición de siervo; la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual; la explotación laboral; el trabajo o servicios forzados; la mendicidad forzosa; la utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas; la adopción ilegal de persona menor de dieciocho años; el matrimonio



forzoso o servil; el tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos; y, la experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

Desde un punto de vista dogmático penal, puede decirse que la trata de personas es un delito que tutela diversos bienes jurídicos entre los que se encuentran los siguientes: libertad, dignidad, seguridad, etc., que utiliza diversos medios comisivos para lograr la explotación sexual, de entre los que destacan el mecanismo del engaño que perpetra un tercero de manera directa o indirecta con el propósito de llevar a la esclavización de la persona.

III. SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LA TRATA DE PERSONAS

En la comisión de este delito se involucran, activa o pasivamente, varios sujetos:

- A. La víctima.
- B. El tratante
- C. El tratante-explotador.³
- D. El consumidor o cliente-explotador.

De manera gráfica, se observa la siguiente representación (elaboración propia), de dichos sujetos:

A continuación, se describe a grandes rasgos cada uno de los actores que interviene en este tipo de comportamiento (CNDH, 2013).

a. VÍCTIMA

Esta es el sujeto pasivo, al ser sobre quien recae la acción delictiva. En el caso particular de la trata, cualquier persona puede resultar víctima desde el momento en que se encuentre en posibilidad de satisfacer la demanda de algún potencial cliente dispuesto a utilizar los trabajos y servicios de personas forzadas a esto, o dispuesto a conseguir, por cualquier vía, órganos, tejidos o sus componentes, o dispuesto a pagar por servicios sexuales, de lo que se comprende entonces que es cualquier persona que pueda ser susceptible de ser explotada.

De lo mencionado, se desprende que en el tipo penal no se exige una calidad específica en el sujeto pasivo, ya que no se estipula ninguna distinción de raza, edad ni condición social, aunque algunos sectores de la población suelen ser más afectados, dependiendo del destino

³ Mediante esta precisión se busca hacer más patente la diferencia entre el delito de trata y el de lenocinio (o cualquier otro relacionado directamente con la explotación); el sujeto que explota a la víctima por lo regular es responsable de ambos delitos: del delito específico derivado de la explotación, y del de trata de personas, en virtud de haber recibido (solicitado, etc.) a una persona con una de las finalidades de explotación de las previstas en el tipo penal.



de la explotación para el que se le busca, como es el caso de niños, niñas y mujeres esclavizados para servir en la industria del sexo o para matrimonios forzados.

No obstante, es necesario reconocer que la incidencia de este delito se incrementa tratándose de personas en condiciones de pobreza económica, pero también es frecuente que mujeres de posición económica desahogada sean captadas por la delincuencia para satisfacer la demanda de ciertos mercados.⁴

Entre los efectos manifiestos que ocasiona la trata en las víctimas, además de sufrir un ataque a su dignidad y la consecuente violación de sus derechos humanos, además se advierten otros diversos dependiendo de la modalidad de que se trate. Así, puede decirse que posiblemente las víctimas de trata con fines de explotación sexual resientan un mayor impacto, pues implica que sean ultrajadas sistemáticamente, lo cual tiene efectos devastadores en su salud mental y física. Entre éstos, se percibe un incremento en la tasa de mortalidad y disminución de la expectativa de vida, golpes, lesiones, heridas y, en general, todo tipo de violencia física y sexual; asimismo, un alto porcentaje sufre abuso emocional, amenazas y manipulación mediante el suministro de estupefacientes. Con frecuencia padecen trastornos por estrés postraumático y disociación, denigración física y verbal, conductas autodestructivas, intentos de suicidio, depresión clínica, síndrome de Estocolmo, enfermedades venéreas y de transmisión sexual, incluyendo VIH y mayor incidencia en el consumo de drogas y alcohol; además, en las mujeres existe mayor riesgo de desarrollar cáncer cervicouterino.

Dicha problemática se presenta en hombres y niños masculinos explotados sexualmente, quienes evidencian, en general, los padecimientos antes señalados; sin embargo, los daños —psicológicos y físicos— llegan a ser incluso mayores que en las mujeres, debido a factores sociales y culturales que dificultan aún más su identificación como víctimas, lo que finalmente se traduce en una atención mucho menor y frecuentemente tardía a este sector de la población.

b. TRATANTE

Este puede ser uno o estar incorporado a un grupo y funge como responsable de la captación, traslado, entrega y recepción de una persona con fines de explotación; es decir, el delito de trata puede ser unipersonal o colectivo. En este último sentido, puede hablarse de la existencia de grupos pequeños (que se caracterizan en apariencia como grupos de delincuencia organizada), que no siempre cuentan con una estructura piramidal o jerárquica, sino que, más bien, parecen una cadena de suministro con una organización horizontal que,

⁴ Del mismo modo, se capta a hombres y mujeres para obtener mano de obra barata o gratuita en los sectores de trabajo informal, particularmente en la agricultura, la industria de la construcción y textil, establecimientos mercantiles diversos, la minería, el procesamiento de alimentos, la industria de transportes y de entretenimiento, etc. (CNDH, 2013).



García Marbella, Angélica; Dottor Gallardo, Félix; Juárez Toledo, Werther; Fabela Arriaga, Juan Carlos. “Trata de personas y prácticas sexuales ilícitas: un problema sociogubernamental en México”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 12, número 24, julio – diciembre 2021, pp., ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

no obstante, encuadra en la definición constitucional y legal de la delincuencia organizada. El número de integrantes de las bandas fluctúa entre 3 y 32. (CNDH, 2013).

Respecto a la forma de operar del tratante, se observa que con frecuencia abusa de la relación de confianza construida con la víctima. Esto es más marcado en casos de enganche a través del enamoramiento, en los que logran conquistar a la víctima por diversos medios, que van desde una breve relación de noviazgo hasta el matrimonio o concubinato, llegando incluso a procrear hijos con la víctima, a quien luego retienen los familiares del tratante para forzar la explotación. A esto se suman los casos en que se da el enganche y la explotación por parte de miembros de la familia.

Los tratantes suelen recurrir también a ofrecimientos de trabajo aprovechando las situaciones específicas de vulnerabilidad que conocen acerca de las víctimas; sin embargo, un número considerable de éstas son enganchadas por desconocidos que las captan a través de ofertas de trabajo en medios electrónicos o impresos, entre otros.

Otro mecanismo que utilizan es el de generar dependencia a las drogas en las víctimas, mermando así la resistencia que en su caso puedan presentar ante la explotación e instaurando y fortaleciendo vínculos de sumisión hacia los tratantes. Asimismo, una manera de ampliar la relación entre tratante-víctima, es la de hacer envíos de dinero a la familia de ésta, pero cuidando de no dar a conocer donde se encuentran, y enterándola de dicha acción.

c. TRATANTE-EXPLOTADOR

De acuerdo con Montiel (2009). Entre los personajes que intervienen para llevar a cabo este papel dentro de la trata de personas, se encuentran algunos que han sido denominados con sobrenombres que, de alguna manera, resultan jocosos, tales como los de padrote, madrina, enganchador, cobrador de cuotas, lenón, etc., de los que se exponen algunos elementos de identificación a continuación:

Padrote: Este oficio se refiere a una práctica adquirida dentro de un campo de comercio sexual femenino con fines de explotación construido por varones, tanto en el medio urbano como en el rural.⁵ Quienes lo ejercen requieren una labor práctica para reclutar mujeres para la prostitución; convencerlas por medio de la seducción y el engaño para trabajar; hacer que conciban su cuerpo como “mercancía” para explotarlas; colocarlas en lugares apropiados para vender sus servicios sexuales y moldearlas para que piensen igual al padrote. Su sentido práctico requiere que estén dispuestos al aprendizaje y a la ejecución de estrategias de

⁵ La palabra oficio es un concepto que usan los padrotes para hablar de las actividades ilícitas que realizan. Ellos se refieren al oficio como un concepto que abarca una fase de aprendizaje, de la enseñanza de estrategias de reclutamiento; del autodisciplinamiento de la subjetividad para “matar el sentimiento”, como una forma de adquirir nuevos parámetros de convivencia y sentimentales hacia las mujeres que prostituyen, así como mecanismos de poder sentimentales y físicos hacia el cuerpo, la subjetividad y la vida de estas.



convencimiento y coacción para reclutar e iniciar mujeres en el mundo de la prostitución, así como de mecanismos de poder sobre el cuerpo y la subjetividad femenina para explotarlas. Incluso, es frecuente la presencia de “instructores” capaces de guiar y transmitir sus experiencias de vida a los iniciados; de lo que se infiere que es un aprendizaje basado en la experiencia, de padrotes antiguos, de los ya iniciados hacia los aprendices, que gira en torno a los mecanismos emocionales que se utilizan para iniciar y después explotar a las mujeres, utilizando estrategias y mecanismos de poder sobre el cuerpo femenino. Como se observa, se trata de una pedagogía de la explotación, en la que el maestro le enseña al aprendiz nuevos valores o mejor dicho antivalores sobre las mujeres que son prostituidas y los mecanismos de poder para mantener a éstas bajo su dominio y para que “trabajen bien y de buen modo”. Todo ello tiene como propósito identificar formas de buscar y reclutar mujeres; de colocarlas en los lugares donde serán prostituidas; que trabajen y obtengan el mayor beneficio de su cuerpo-mercancía, y de crear mecanismos de sujeción para evitar que “se larguen”, antes de “sacarles todo su jugo”, explotarlas y obtener el mayor beneficio posible de su trabajo sexual. Estas estrategias de reclutamiento y mecanismos de poder sobre el cuerpo femenino forman parte de un conocimiento, de un sentido práctico para que aprendan a “moverse”, palabra que alude a toda la gama de prácticas que realizan para desempeñar su oficio.

Por ello, cuando hablan de la “chamba”, se refieren al *modus operandi*, puesto que después de aprender el oficio de padrote ya se pueden “mover”, palabra que designa a la forma de operar de los padrotes. En ese sentido, entre ellos el uso de la palabra “moverse” es para aludir a las actividades de reclutamiento, iniciación de las mujeres en la prostitución y la aplicación de mecanismos de poder para explotarlas, es decir, cuando hablan sobre sus actividades ilícitas, las llaman su “chamba” para no hablar directamente de la explotación que ejercen sobre las mujeres. Su “chamba” es considerada por ellos como cualquier otro trabajo, sólo que aluden a que ellos son su propio patrón. Para referirse a las mujeres, las nombran como su “negocio” o “negocios”, dependiendo del número de mujeres que tengan trabajando. Este padrote puede operar sólo o valerse de otras personas que les proporcionaran a las mujeres-mercancía, entre los que destacan el enganchador.

Enganchador: son las personas que actúan como contacto inicial con la víctima, por lo que de entre sus actividades destaca citar lo siguiente: Las tienen marcadas, no eligen a cualquiera. Les pegan, les ponen el revólver, las queman con cigarrillos o planchas, las violan, y así las van sometiendo. Pero eso es sólo el comienzo. Después las maquillan, les tiñen el pelo, las hacen drogadictas y las obligan a vender drogas al cliente.

Una de las estrategias de estos “enganchadores” es enamorar a la jovencita; sin embargo, esperan una respuesta pronta acerca de si se va o no con ellos, por lo que presionan a su víctima para que resuelva sin pensar mucho su decisión; para ello, generalmente hacen uso del engaño, promesas laborales, matrimonio, etc., aunque a veces los medios de enganche son violentos, como en el caso del secuestro.

Asimismo, algunos enganchadores trabajan en contacto con algunos taxistas, peluqueros o vendedores ambulantes, quienes le prestan servicios informativos a cambio de dinero, con



esta mecánica los enganchadores detectan a las personas más vulnerables de forma directa o indirecta (avisos en los diarios, concursos de belleza, internet, etc.).

Como parte de su estrategia, una vez reclutada la víctima es transportada a algún lugar en el que no tenga un entorno que la pueda ayudar (familiares, amigos, conocidos), situación que facilita su explotación sexual. El círculo se completa cuando aparecen los padrotes o proxenetas, quienes consideran que esas mujeres son de su propiedad.

Además, el tratante puede tener diferentes roles en el proceso de la trata y tráfico de personas, mismos que van desde ser el reclutador o enganchador, el negociador, el transportista, el receptor o explotador y/o el falsificador.

Respecto a quien puede fungir como enganchador, es importante resaltar que actualmente no sólo es una tarea masculina, puesto que cada vez más mujeres participan en dicha actividad, ya que tienden a generar con mayor facilidad espacios de confianza con otras mujeres o niñas. Ante la presencia de la conducta delictiva, es frecuente que las mujeres funjan como cuidadoras en los lugares de explotación, o a veces son las propias explotadoras. En este orden de actividades, una vez que han sido enganchadas y que existe un explotador, también es necesario que exista alguien que ejerza una función de vendedor de la mercancía, siendo menester el vendedor de servicios.

Vendedor de Servicios: se trata de las personas que por diversos medios —contactos personales directos o indirectos, internet, prensa u otros medios, ofrecen servicios sexuales, incluido el catálogo correspondiente.

d. EL CLIENTE

Con esta denominación, o la de consumidor, se hace referencia a quienes acuden a la compra de los servicios que se ofrecen. Sin embargo, ambos términos no reflejan la ilicitud de la conducta ni el hecho de que propician la explotación de personas, además de que se refuerza el estereotipo de entender a la víctima como mercancía o bien de consumo. Por ello, se considera más apropiado hablar del cliente-explotador para evidenciar la responsabilidad en que incurre y la gravedad de su conducta.

La relevancia de éste queda evidenciada con mayor claridad en los casos de explotación sexual. La persona que solicita servicios sexuales, habitualmente a cambio de una contraprestación es, en última instancia, el consumidor de la víctima del delito de trata de personas.

No obstante, es poco lo que se sabe sobre el consumidor en México, debido a que resulta difícil trazar un perfil del tipo de cliente, aun cuando es común observar que lo practican hombres y mujeres, casados o no, de cualquier clase social o edad y de todos los orígenes y más de 50% son padres de familia. Asimismo, se les puede identificar como: a) pedófilos, b)



hombres en tránsito (choferes de camiones, trabajadores estacionales, asistentes a congresos, turistas sexuales, militares), c) explotadores oportunistas, d) proxenetas, e) tratantes, f) policías de investigación, g) policías federales, h) agentes migratorios, i) alcaldes, j) narcotraficantes, k) empresarios, entre otros.

Respecto a los consumidores, en el turismo sexual en México un número significativo de ellos procede de los Estados Unidos, Canadá y Europa Occidental, e incluso existe una arraigada percepción de que los clientes son en su mayoría extranjeros, sin embargo, lo cierto es que el mercado se conforma en igual medida por consumidores locales, que por turistas; incluso, entre los clientes-explotadores se observa a trabajadores del mismo barrio, entre los que se encuentran cargadores, choferes, vendedores ambulantes, o bien taxistas, soldados, policías, albañiles, estudiantes y empleados de oficina, y su rango de edad oscila entre 16 y 70 años.

En algunos destinos se menciona también a residentes de bajos estratos económicos como pescadores y trabajadores del hotelaría, así como a trabajadores turísticos y empleados de los cruceros participando en el consumo. Asimismo, hay casos en que servidores públicos encargados de perseguir el delito de trata de personas, de cumplir y hacer cumplir la ley, frecuentan —en calidad de clientes— los establecimientos en donde se explota laboral y sexualmente a mujeres, niños y niñas, es decir, se localiza en todos los estratos económicos y sociales.

A los actores que inciden directamente en el delito de trata de personas, pueden sumarse otros procesos que, de manera coyuntural, hacen su aparición en el escenario, tales como la corrupción, la impunidad, la normativa y prácticas administrativas deficientes, por lo que a continuación se señalan algunos de ellos.

- **Corrupción:** El mal comportamiento y la complicidad de algunos servidores públicos, principalmente de quienes ostentan un rango de autoridad en las entidades federativas, particularmente, presidentes municipales, regidores, diputados locales y policía municipal -aun cuando por supuesto no quedan exentos quienes ostentan un cargo en el gobierno estatal o federal-, facilitan el desarrollo de la explotación e imposibilitan la adecuada persecución de los delincuentes y, en ocasiones, son quienes cargan con la responsabilidad del delito de trata.

Así, en algunos casos se ha denunciado la participación -en diversos grados- de funcionarios públicos -o personas que se ostentan como tales- en la comisión del delito, principalmente mediante encubrimiento y cohecho, pero también en el abuso y explotación de las víctimas, quienes han sido forzadas a tener relaciones sexuales con funcionarios que brindan protección a los establecimientos donde son explotadas. Asimismo, hay falta de supervisión por parte de las autoridades laborales, sanitarias, de asistencia social o migratorias; así como la utilización de las visas de trabajo de bailarinas exóticas o para los sectores de entretenimiento para ingresar a personas que luego son sometidas a explotación. Además, es común que las autoridades migratorias otorguen permisos a extranjeros que realizan servicios



García Marbella, Angélica; Dottor Gallardo, Félix; Juárez Toledo, Werther; Fabela Arriaga, Juan Carlos. “Trata de personas y prácticas sexuales ilícitas: un problema sociogubernamental en México”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 12, número 24, julio – diciembre 2021, pp., ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

de esparcimiento, de espectáculos en vivo y servicios personales, a través de los cuales se facilita el ingreso de personas -la mayoría mujeres- contratadas como bailarinas, edecanes, modelos y hostess, prácticas que fortalecen los vínculos de dependencia de los trabajadores extranjeros -especialmente mujeres-, quienes quedan a merced de sus empleadores, pues no sólo se incrementa el riesgo de ser explotadas, sino que, de hecho, se propicia su explotación. Naturalmente, este tipo de permisos incumplen con el deber establecido por los tratados internacionales de proteger a las víctimas contra la trata de personas y la explotación.

Otro factor que propicia la impunidad es la dilación en la procuración de justicia, así como la práctica de las autoridades -aún vigente, no obstante, los señalamientos de Organismos Defensores de Derechos humanos nacionales e internacionales de esperar o hacer esperar a que transcurra un determinado lapso antes de iniciar la búsqueda o la investigación de una persona reportada como desaparecida.

- Normativa y prácticas administrativas deficientes

En algunas ocasiones, lagunas legales y reglamentarias, malas prácticas o simple falta de supervisión facilitan la comisión del delito o, en su caso, impiden la adecuada identificación de las víctimas.

En este sentido, es conveniente recordar que México es uno de los países que mayor cantidad de acuerdos y tratados internacionales en materia de prevención y combate a la trata de personas ha ratificado; sin embargo, en la vida cotidiana ésta y otras cargas sociales siguen existiendo, en una franca violación a lo que dispone el Derecho Internacional, lo que suma a la omisión legislativa, pero sobre todo a la aplicación distorsionada de una normatividad existente pero insuficiente e incluso en ocasiones confusa, por parte de los órganos, organismos y personas que deberían cumplir con dicho cometido.

- **Internet:** Acorde con la modernidad, es frecuente la utilización de las nuevas tecnologías de la información para la comisión de la trata de personas. En este sentido, el uso de internet es cada vez más frecuente como medio para la captación de las víctimas (a través de servicios de chat, redes sociales, etc.), por lo que se considera que está presente en uno de cada cinco casos. En este sentido, se utiliza para ofrecer a las víctimas como mercancía, pero también como mecanismo de contacto para atraer a las posibles víctimas.

IV. MODALIDADES DE TRATA DE PERSONAS Y PRÁCTICAS SEXUALES ILÍCITAS

De inicio, puede decirse que para la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la explotación sexual es una actividad ilegal mediante la cual una persona (principalmente mujer y menor de edad) es sometida de forma violenta a realizar actividades sexuales sin su consentimiento. En este caso, a continuación, se exponen algunos aspectos relacionados a la prostitución, la pornografía y el turismo sexual. (CNDH, 2013).



A. Prostitución

En México esta es extensa y tolerada, de manera que incluso en muchas ciudades existen “zonas de tolerancia” donde se agrupan establecimientos de entretenimiento para adultos que ofrecen una gran variedad de servicios. Como modalidades de ésta, se encuentran las siguientes:

- a. Explotación sexual o prostitución forzada. Significa la participación de una persona en la prostitución, la servidumbre sexual o la producción de materiales pornográficos como consecuencia de estar sujeto a una amenaza, coacción, rapto, fuerza, abuso de autoridad, servidumbre por deuda o fraude. En esta la víctima es manipulada u obligada a ejecutar actos que involucran su cuerpo, para satisfacer deseos sexuales de otras personas, con o sin remuneración por ello. (Ezeta, 2006: 64).
- b. Explotación de la prostitución ajena. Es “la obtención por una persona de cualquier ventaja financiera u otro beneficio procedente de la explotación sexual de otra persona”. Generalmente, este delito es tipificado como lenocinio. (Jordán, 2009, en SECTUR (s.a.).
- c. Prostitución infantil. En este caso, en México se ubican los menores que tienen entre 12 y 18 años, aun cuando también suele ocurrir con menores de dicha edad. Al respecto se identifican cuatro mecanismos para su inducción y mantenimiento: I. A través de amistades, II. A través de los propios familiares, III. A través de padrotes o madrotas; y, IV. Aunque en mínima representación, de manera independiente, es decir, las niñas y los niños “trabajan por su cuenta”. Cualquiera que sea el caso, es claro que para que pueda darse la prostitución infantil, casi siempre es necesaria toda una red “social” para que los prostituidos sigan en el “negocio”, es decir, requieren de amistades, contactos, conocidos, bares, entre otros elementos y circunstancias, para que permanezcan en condiciones de prostituirse.
- d. Además, existen condiciones de coerción para obligar a los menores a continuar en la prostitución. Entre ellas están: la drogadicción, el uso de violencia (física o psicológica), la situación de vulnerabilidad basada en la ausencia de redes de apoyo; familias desintegradas; desconocimiento por parte de autoridades de la problemática; su nivel de escolaridad; su ambiente; y, el contexto de prostitución normalizada en el que se desarrollan.

B. Pornografía.

Esta se ha convertido en un problema manifiesto en todas las culturas, especialmente en aquellas donde el acceso a las nuevas tecnologías es menos restringido. Según Arreguín (2011), existen cerca de 4.2 millones de páginas electrónicas que ofrecen pornografía; es



García Marbella, Angélica; Dottor Gallardo, Félix; Juárez Toledo, Werther; Fabela Arriaga, Juan Carlos. “Trata de personas y prácticas sexuales ilícitas: un problema sociogubernamental en México”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 12, número 24, julio – diciembre 2021, pp., ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

decir, 12 por ciento del total de los sitios web del mundo -100 mil de los cuales ofrecen pornografía infantil-. Las ganancias de esta industria son mayores que la suma de lo reportado por Microsoft, Google, Yahoo!, Amazon, Apple y Netflix en su conjunto, esto es, 97.06 billones de dólares al año.

Acerca del significado del vocablo pornografía, para la ONU es una representación de la violencia contra las mujeres que promueve “la degradación y el maltrato de mujeres y reivindica su subordinación y función como meras receptoras de la lujuria masculina”. (Arreguín, 2011).

Por su parte, en el artículo 2 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de niños en la Pornografía, se entiende como: “toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.”

Desde un punto de vista analítico, en el libro *Everyday Pornography*, se destaca el día a día de la producción y consumo de este ilícito, mostrando que las políticas sobre salud sexual siguen siendo necesarias para analizar y entender cómo se desarrolla. Sobre todo, porque, como lo muestran los datos, se ha convertido en una industria poderosa que atenta contra la vida y dignidad de millones de personas, directa o indirectamente. La pornografía es por sí misma una manera de comunicar, que expresa, o finge hacerlo, la forma como se construye socialmente la vida sexual de mujeres y hombres, pero termina por manifestar un discurso patriarcal y capitalista. En su apoyo, las nuevas tecnologías han permitido que el mercado crezca y llegue a distintos consumidores, especialmente jóvenes, ya sea mediante correos spam y la publicidad pop-up.

Se menciona en la misma obra, lo siguiente: “Gracias a los avances tecnológicos, se puede acceder con más facilidad que antes a un amplio catálogo de pornografía hardcore”. Como resultado, la pornografía hardcore se ha vuelto más familiar (incluso para quienes deciden no consumir), así como más rentable. Se destaca, asimismo, que los filtros sobre mayoría de edad son fácilmente sorteados por los menores que deciden ingresar a estos portales.

Otro elemento que se utiliza para mostrar la evolución del material pornográfico es el representado por los videos rentados o prestados, lo que ha devenido en prácticas cada vez más extremas con la intención de captar y preservar clientes, quienes van normalizando la pornografía observada y hacen uso de lo “aprendido” en videos “profesionales o amateurs” para conducir sus relaciones sociales y sexuales. Con ello se contribuye a perpetuar la violencia contra las mujeres, pues generalmente el contenido del material pornográfico está repleto de violencia verbal, física, simbólica y sexual contra ellas.

Comúnmente se trata de una explotación comercial de la mujer a través de las representaciones mediáticas que la desvaloriza simbólicamente. Así, puede observarse que



García Marbella, Angélica; Dottor Gallardo, Félix; Juárez Toledo, Werther; Fabela Arriaga, Juan Carlos. “Trata de personas y prácticas sexuales ilícitas: un problema sociogubernamental en México”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 12, número 24, julio – diciembre 2021, pp., ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

la industria de la comunicación convierte la pornografía en un asunto cotidiano, lo que se refleja al caminar por la acera y mirar un puesto de revistas, al encontrar abundantes centros de distribución en la vía pública, o cuando se alude a ella en múltiples contenidos y formatos mediáticos; es decir, la cultura se va “pornificando”, como asevera Karen Boyle, en la obra que se viene mencionando. Diariamente, en la mente de los hombres heterosexuales -que es el grupo más grande de consumidores- la figura de la mujer es construida como un objeto que proporciona placer, está dispuesta todo el tiempo para la actividad sexual y cualquier tocamiento le provoca excitación.

Lo señalado es lo que aprenden los más jóvenes, a partir de lo que saben y les transmiten los medios de comunicación masiva, construyendo una representación errónea de lo que las relaciones sexuales deben significar para hombres y mujeres. Esto propicia una sexualidad tergiversada y encadenada a las prácticas que los productores, en su intento por no perder mercado, retratan en los filmes o en las fotografías. “El sexo por sí mismo sugiere una actividad agradable y satisfactoria en sí misma, acordada libremente y por placer. Lo sea o no, el sexo comercial es -por definición- no sexo por sí mismo, es sexo por dinero”. (Arreguín, 2011).

En México, el Informe de Actividades de la Secretaría de Seguridad Pública Federal (SSP) de 2004, señaló la existencia de 14 millones de sitios pornográficos en toda la red, con un promedio de creación diaria de 500 sitios nuevos. Según el citado documento, la SSP desmanteló ese mismo año cerca de 300 sitios de internet en los que se publicaba pornografía utilizando a niñas y niños menores de 14 años, logrando la detención de 66 presuntos traficantes de menores y lenones, además de la liberación de 104 infantes.

Para 2006, la SSP informó que cada mes caen más de 100 niños en manos de redes de prostitución o explotación sexual comercial infantil, lo cual significa 1,200 niños al año. La dependencia ha registrado, desde la década de 1980 a la fecha, un incremento de las organizaciones que abusan de niños, niñas y adolescentes, junto con una proliferación de la distribución y venta de pornografía infantil. De hecho, alrededor de 50 % de los delitos cometidos a través de internet están relacionados con la pornografía y la explotación sexual infantil. La SSP hace énfasis en que la edad de niños y niñas explotados se ha reducido, ya que se han registrado casos entre 0 y 4 años. (CNDH, 2013).

Hablando en particular respecto a cómo se organiza una red de pornografía infantil en Internet, se identifican distintos roles que se pueden desempeñar dentro de ella, como se verá a continuación:

- **Consumidores:** Son estos los sujetos activos. Generalmente se trata de un varón, con edad entre 30 y 45 años, soltero, con trabajo estable, estudios, conocimientos o mucho interés en la informática, con un salario medio-alto. El tiempo de dedicación a navegar por la red oscila entre 13 y 20 hrs. al día, aun cuando en un principio fue



García Marbella, Angélica; Dottor Gallardo, Félix; Juárez Toledo, Werther; Fabela Arriaga, Juan Carlos. “Trata de personas y prácticas sexuales ilícitas: un problema sociogubernamental en México”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 12, número 24, julio – diciembre 2021, pp., ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

menos y a que se mantiene una tasa ascendente, y suelen conectarse a Internet principalmente en su casa.⁶

- **Productores:** Básicamente se dedican a producir y procesar los materiales pornográficos, pero también tienden a ser consumidores. Están relacionados directamente con los niños y poseen amplios conocimientos en informática. En la red suelen tener un estatus elevado y generalmente son los receptores del beneficio económico del tráfico de contenidos. Las redes de pornografía infantil en internet se basan en la participación y colaboración de todos sus miembros, de manera que para ser un miembro reconocido y con derecho a acceder a los contenidos, es necesario en mayor o menor medida que aporten material. Esto significa que todos los involucrados son en cierta forma productores.
- **Distribuidores:** Son los creadores de las páginas web y de los enlaces que hacen llegar a los consumidores y a los productores.
- **Proveedores de Internet (ISP):** Normalmente se refiere a la empresa que brinda la conexión a Internet o que gestiona el alojamiento de los materiales y contenidos de una web en sus servidores.

Conforme a lo señalado, puede decirse que la pornografía infantil que se distribuye a través del internet es un subproducto de la pornografía general y un inductor de la trata de personas. Además, es común que en la pornografía infantil se exhiba el abuso sexual real de un menor de edad, lo que implica que consumirla significa muchas veces ser testigo de la violación de un niño, y con demasiada frecuencia los niños utilizados para la producción del material han sido víctimas de trata.

Paradójicamente, en México existe preocupación por la disponibilidad cada vez mayor de pornografía infantil en internet; no obstante, es evidente que el creciente acceso a la red tiende, a su vez, a incrementar la difusión de ese material y, en consecuencia, aumentan los usuarios de pornografía. En ese sentido, es alarmante constatar que un porcentaje significativo de los usuarios de internet son niños, niñas y adolescentes, los cuales, dada esta condición, se encuentran más expuestos a ser victimizados; así, 60 % de los usuarios es menor de 24 años, y el porcentaje de usuarios entre 6 y 17 años es de 37 %. En 2010, el número total de usuarios de internet alcanzó los 34.9 millones.

⁶ No presentan patología psiquiátrica, ni son enfermos mentales, saben lo que hacen, aunque suelen excusarse diciendo que ellos no hacen daño al niño, pues sólo ven un material realizado por otro. Una característica principal del consumidor es su necesidad creciente por acumular y coleccionar material, lo que le obliga a buscar y pertenecer a grupos de pedófilos que se lo suministren. (Jiménez, 2012)



García Marbella, Angélica; Dottor Gallardo, Félix; Juárez Toledo, Werther; Fabela Arriaga, Juan Carlos. “Trata de personas y prácticas sexuales ilícitas: un problema sociogubernamental en México”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 12, número 24, julio – diciembre 2021, pp., ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

C. Turismo Sexual

Dada la dinámica del sistema turístico, la trata de personas encuentra condiciones para confundirse con la movilización de personas, dinero, empleos y servicios. De esta manera, para el caso de México, en las ciudades fronterizas y en los principales centros turísticos - sobre todo playas- tiene lugar la presencia del turismo y la explotación sexuales comercial infantil.

Al respecto, la Organización Internacional del Trabajo, en su reporte del 2012, señalaba que una parte importante del tráfico de mujeres y niños en las Américas y el Caribe es manejada desde el turismo y las víctimas son llevadas a centros turísticos, donde existe una demanda de comercio sexual de visitantes y de turismo sexual.

Otro enfoque de análisis señala que el problema del turismo sexual se sostiene a partir de la base de las diferencias económicas. Esta base se encuentra en un nivel estructural en el que la disparidad en los niveles de desarrollo entre regiones y países propicia el comercio y explotación de personas en el que los desarrollados son consumidores y los subdesarrollados proveedores. Esta perspectiva se relaciona con el señalamiento de que los consumidores provienen principalmente de Estados Unidos y Europa. Esta diferenciación económica se magnifica en el esquema del viaje turístico, puesto que el turista tiene acceso a infraestructura y servicios que son inaccesibles para la población originaria.

Conforme a lo que menciona la ESCI, de acuerdo con ECPAT, los actores directos del turismo sexual son los clientes y las víctimas; no obstante, también existen actores indirectos, como los integrantes de las bandas delictivas que generan la trata, los hoteleros, los “contactos”, integrantes de grupos policiales, casatenientes, etc. El esquema para el intercambio es posible gracias a los factores que lo propician: la estructura socioeconómica que ya se ha mencionado en la que las diferencias de ingreso impulsan la demanda y oferta de servicios; las condiciones socioculturales (relaciones sociales y de poder económico, social, de género, étnico, etc.), el modelo de consumo, condiciones de vulnerabilidad (exclusión social, violencia, desamparo, etc.).

Los actores primarios son las propias víctimas, quienes, al menos una parte de ellos, han sido primero sometidos a la trata, lo que incrementa su nivel de vulnerabilidad. Vuelven a ser víctimas al ser explotados sexualmente, con afectaciones de sus derechos y su salud física, mental y emocional, de forma perdurable.

Para nosotros, este fenómeno no debería llamarse turismo sexual, puesto que es básicamente una acción ilegal y una cadena de actos delictivos, por lo que bajo el enmascaramiento de que se trata de “turismo sexual” el abordaje del problema adquiere sesgos y limitaciones.

De acuerdo con SECTUR, (s.a.), el segundo actor es el turista sexual, quien puede asumir diversos roles:



García Marbella, Angélica; Dottor Gallardo, Félix; Juárez Toledo, Werther; Fabela Arriaga, Juan Carlos. “Trata de personas y prácticas sexuales ilícitas: un problema sociogubernamental en México”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 12, número 24, julio – diciembre 2021, pp., ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

- Por un lado, es consumidor habitual (en sus viajes) de servicios de prostitución y no necesariamente está vinculado a la explotación sexual de personas y a la ESCI.
- Consumidor deliberado de servicios derivados de la explotación sexual de personas, especialmente ESCI, que ha hecho contacto antes de su viaje con los prestadores de servicios “especializados” a través de internet u otro mecanismo.
- Consumidor que no había planeado esta actividad, pero acepta la oferta presentada por los prestadores, quien conoce este esquema de consumo y lo aprovecha.
- Consumidor “diferente”, quien no presenta esa intención de manera inicial en su viaje, y decide aceptar una oferta en condiciones propicias en lo económico y psicológico (anonimato, sentido de libertad, de experiencias diferentes y relajamiento moral).⁷

De acuerdo con el reporte para México de ECPAT⁸ en 2011, entre 16 mil y 20 mil menores son víctimas de explotación sexual comercial en el país. Igualmente, existen menores procedentes de algunos países de Centroamérica, con destino final hacia Estados Unidos o las propias ciudades fronterizas de México, que, además, es considerado destino de turismo sexual, especialmente en las ciudades de Tijuana, Cancún y Acapulco, siendo este último puerto el que presenta la situación más grave en cuanto a explotación sexual comercial de menores.

Asimismo, la explotación sexual de menores a través de internet ocupa el tercer lugar como delito cibernético. En 2010 se registraron más de cien mil sitios de explotación sexual de niños a través de la pornografía, ocupando el segundo lugar mundial por esa actividad.

Respecto a los lugares de ejecución de las actividades de turismo sexual en México, se señalan diferentes; sin embargo, los principales focos están en las ciudades fronterizas y destinos turísticos, ya sea en sitios de consumo turístico general o lugares privados, destinados especialmente para ese fin, disfrazados de otro tipo de servicios o incluso viviendas particulares, gran parte de ellos de manera clandestina.

⁷ Los actores secundarios se presentan en dos niveles: son los que se constituyen en intermediarios para el consumo y su acción o inacción les representa un beneficio económico. Informan, guían, trasladan, facilitan, alojan e incluso hacen tratos para otros. Otro nivel es el de quienes, por su inacción, facilitan o hacen posible la actividad, aun cuando no participen en ella.

⁸ECPAT es el acrónimo de End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes (Acabar con la Prostitución Infantil, la Pornografía Infantil y el Tráfico de Niños con fines Sexuales). ECPAT International es la mayor red mundial dedicada a combatir la explotación sexual infantil en todo el mundo y con presencia en numerosos países y con sede central en Bangkok (Tailandia). ECPAT International es una red mundial de organizaciones y personas que trabajan juntas para poner fin a la prostitución, la pornografía y la trata de niños y adolescentes con fines sexuales. Se dedica a alentar a la comunidad internacional a que asegure que los niños de todas partes del mundo gocen de sus derechos fundamentales, libres de toda forma de explotación. ECPAT tiene estatus consultivo en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (ECOSOC).



García Marbella, Angélica; Dottor Gallardo, Félix; Juárez Toledo, Werther; Fabela Arriaga, Juan Carlos. “Trata de personas y prácticas sexuales ilícitas: un problema sociogubernamental en México”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 12, número 24, julio – diciembre 2021, pp., ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

Se señala, asimismo, que un número importante de niños, niñas y mujeres son reclutados bajo falsas promesas de trabajo en zonas rurales y son dirigidos a zonas fronterizas y turísticas; que el turismo sexual infantil continúa incrementándose y, que adicionalmente los turistas que más demandan esta actividad provienen de Estados Unidos, Canadá y Europa.

A lo anterior, se agrega que, de manera adicional en destinos turísticos de alto crecimiento como Cancún, Playa del Carmen y los Cabos, la migración y movilidad interna han disparado las tasas de crecimiento poblacional de manera tal que se perciben además otras expresiones de la trata de personas como el trabajo forzado, la mendicidad y la servidumbre.

Respecto al impacto económico del tráfico de personas, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), lo reconoce como una de las tres actividades delictivas más lucrativas del mundo (las otras son el tráfico de drogas y de armas). La derrama económica de la primera se calcula en 32 mil millones de dólares anuales, y la pornografía constituye su negocio central.

V. CONCLUSIONES

- En la actualidad la trata de personas ha provocado gran preocupación en todos los sectores de la sociedad, toda vez que se ha convertido en un flagelo que contempla causas como aumento de la pobreza, marginación y exclusión social, falta de oportunidades laborales y discriminación por motivos de género, entre los más importantes. Aunado a ello quienes realizan el delito contemplan una lista de medios, como son: formas de coacción, el rapto, el fraude, la situación de vulnerabilidad y la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.
- A pesar de que a lo largo de la historia mexicana caudillos como Miguel Hidalgo y Costilla, así como José María Morelos y Pavón lucharon por abolir la esclavitud a la que eran sometidos hombres, mujeres y niños, hoy en día la trata de personas es considerada como la esclavitud del siglo XXI.
- La mayoría de las veces la trata de personas está relacionada con la delincuencia organizada que normalmente viene acompañada de armas y drogas.
- La trata de personas es el segundo negocio ilícito más lucrativo luego de las drogas, toda vez que es más redituable al implicar menos costos su práctica.
- La trata de personas afecta prácticamente a todos los países, ya sea como punto de origen, tránsito o destino, y sus acciones vulneran los derechos humanos de las víctimas.
- La lucha contra la trata de personas no es sólo del Estado, sino de toda la ciudadanía quién puede ayudar a combatir este flagelo siendo consciente del problema y



García Marbella, Angélica; Dottor Gallardo, Félix; Juárez Toledo, Werther; Fabela Arriaga, Juan Carlos. “Trata de personas y prácticas sexuales ilícitas: un problema sociogubernamental en México”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 12, número 24, julio – diciembre 2021, pp., ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

adoptando medidas como: Mantenerse alerta para no ser víctima; tomar más conciencia de la problemática que implica; y, sobre todo, ser responsable ya que al actuar como consumidor se contribuye a la realización de este delito.

BIBLIOGRAFÍA

- Boyle, K. (2011). *Everyday Pornography*. Routledge Oxon. Inglaterra. Reseña publicada por Arreguín Prado, Amelia. Pornografía, Internet, Medios y Políticas, en *Derecho a Comunicar*, Número 1, Enero – Abril.
- Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) (2005). *Violencia y maltrato a menores en México*. Reporte Temático Núm. 1. Cámara de Diputados, LIX Legislatura. México.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (2013). *Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México*. México.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) (S.A.) Documento Informativo sobre el Trabajo Infantil en México. México.
- Gómez Tagle López, Erick (2003). Reseña de Violencia intrafamiliar. Causas biológicas, psicológicas, comunicacionales e interaccionales de Jesús Alfredo Whaley Sánchez, en *Convergencia*. Revista de Ciencias Sociales, vol. 10, núm. 32, mayo-agosto. Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México.
- ISSEMYM. Prevención de violencia intrafamiliar (S.A.). Recuperado de http://www.issemym.gob.mx/uploads/Files/Publicaciones/Articulos_medicos/violencia_intrafamiliar.pdf
- Jiménez Serrano, J. (2012, Octubre-Diciembre). Tráfico de pornografía infantil: dinámica, roles y prevención. *Gac. int. cienc. forense*. N° 5.
- Montiel Torres, O. (2009). *Trata de personas: padrotes, iniciación y modus operandi*. Concurso de tesis en género Sor Juana Inés de la Cruz cuarta emisión. Tesis ganadora en la categoría de maestría. Instituto Nacional De Las Mujeres, (Inmujeres).
- Montiel Torres, O. (2013). *El lado oscuro del México profundo: la estructura básica de la explotación sexual y las lógicas de reproducción social comunitaria como parte del proceso de proxenetización en una región rural*. Tesis Doctoral. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. México.
- Moreno Pérez, S. (2013) *Algunas consideraciones sobre el maltrato infantil en México*. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. Documento de Trabajo.
- Murillo Torrecilla, F. J. & Román Carrasco, M. (2014). Consecuencias del trabajo infantil en el desempeño escolar estudiantes latinoamericanos de educación primaria. En *Latin American Research Review*, Vol. 49, No. 2. by the Latin American Studies Association intervention sociale. Paris: L’Harmattan.
- Piña C., González A., Ruesga C., Arzaluz S., Román P. & López S. (2010). *La violencia contra niños, niñas y adolescentes en México. Miradas regionales*. En ensayo temático (Ed), *La Infancia Cuenta en México*. México: Red por los Derechos de la Infancia en México.



García Marbella, Angélica; Dottor Gallardo, Félix; Juárez Toledo, Werther; Fabela Arriaga, Juan Carlos. “Trata de personas y prácticas sexuales ilícitas: un problema sociogubernamental en México”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 12, número 24, julio – diciembre 2021, pp., ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

- Robaina Suárez, G. (2001, ene.-feb). El maltrato infantil. *Revista Cubana de Medicina General Integral*. v.17 n.1 Ciudad de La Habana.
- Rondan, F. (2010). *Mercaderes de vida: una visión histórica, sociológica y jurídica del delito de trata de personas*. - 1a ed. - Resistencia: Contexto Libros.
- Secretaría de Seguridad Pública (SSP) (2010). *Maltrato y Abuso Infantil en México: Factor de Riesgo en la Comisión de Delitos*. Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana. Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.
- SECTUR-Universidad del Caribe (s.a.). *Propuesta técnica para las asesorías para identificar los factores que permiten la trata de personas en el sector turístico, e instrumentación de mecanismos de acción para los diferentes sectores: académico, empresarial, laboral e institucional; para el combate a la problemática desde la óptica de la prevención*, Entregable III. Tomo I. Revisión documental, antecedentes y marco institucional sobre la trata de personas en cada destino analizado, y desarrollo metodológico de los instrumentos a aplicar, recuperado en www.sectur.gob.mx/PDF/planeacion.../1_PRIMER_ENTREGABLE.pdf.
- Sierra Fajardo, R. A., Macana T., Neidi L. y Cortés Callejas, C. (2006). Impacto social de la Violencia Intrafamiliar. En Forensis. (Ed), *Violencia Intrafamiliar*. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses DRIP. Colombia.
- Vera Bravo, R. M. & Vera Vélez, M. L. (2009). *Mendicidad de Niños y Niñas en la Ciudad de Portoviejo y sus Efectos en el Desarrollo Integral, período 2008*. Universidad Técnica de Manabí.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 (26 de mayo de 2015).
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, ONU (2003). Recuperado de http://www.accem.es/ficheros/documentos/pdf_trata/Protocolo_Palermo_-_ESP.pdf